



Ministerio de Educación.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

CLAUSULA I.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

Denominación de la UOC: 82/000 Dirección de Contrataciones Dependiente de la Dirección General de Administración y Gestión Financiera
Domicilio: Av. Santa Fe N° 1548 4° Frente C.A.B.A
Correo Electrónico: contrata@educacion.gob.ar
Procedimiento de Selección electrónico de Contratación de la Administración Pública Nacional EMERGENCIA COVID-19
Tipo: : Contratación Directa por Emergencia Sanitaria en el marco del Decreto 260/20 – modificado por el Decreto N° 287/20, Decisión Administrativa N° 409/20 y Disposición ONC N° 48, 53 y 55/20 Proceso de Compra N° CONTRATACIÓN POR EMERGENCIA COVID-19 N° 002/2020
Clase: De Etapa Única
Modalidad: Sin Modalidad
Expediente Electrónico N°: EX -2020-63941802- -APN-DC#ME
Objeto: Adquisición de Cuadernillos de Matemáticas en el marco de la Emergencia Imperante por COVID-19- Serie 8.1
Rubro: IMPRENTA y EDITORIALES

CLAUSULA II.- CONSULTAS AL PLIEGO:

Las invitaciones se enviarán por el sistema comprar al domicilio electrónico especial declarado en el SIPRO, salvo respecto de las personas que no se encuentren inscriptas, a las que se les enviará a un domicilio electrónico que se conozca, debiendo tramitar luego su inscripción al SIPRO, antes de la adjudicación.

Para efectuar consultas al pliego de bases y condiciones particulares, el proveedor invitado **deberá efectuarlas por el sistema comprar.**

Los oferentes podrán realizar las mismas **hasta la fecha y hora fijadas en sistema.**

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

La autoridad, atento que el presente proceso se enmarca como de emergencia, podrá no contestar aquellas consultas que sean sobre cuestiones que se encuentren en el pliego o que sean inconducentes y retrasen innecesariamente la adquisición del bien o servicio.

CLAUSULA III.-CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS

La Unidad Operativa de Contrataciones, comunicará por email las circulares aclaratorias y las modificatorias que se emitan de oficio o como respuesta a consultas, en este último caso sin indicar el autor de la consulta.

CLAUSULA IV.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Las ofertas se deberán presentar hasta el día y hora que determine la jurisdicción o entidad contratante en la convocatoria, a través del sistema COMPR.AR (www.comprar.gob.ar) utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema, y cumpliendo todos los requerimientos de los pliegos aplicables, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico.

Cuando por inconvenientes técnicos u otras causas debidamente acreditadas exista la imposibilidad material de utilizar cualquiera de los medios electrónicos a que se hace referencia en la presente medida, las distintas etapas del procedimiento podrán sustanciarse por medios físicos, debiendo vincularse al expediente electrónico por el que deberán tramitar las actuaciones, en forma inmediata a partir de solucionado el inconveniente que dio origen a la contingencia.

La presentación de la oferta significará, de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen el procedimiento de selección.

CLAUSULA VI.- ACTO DE APERTURA DE OFERTAS:

La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del sistema COMPR.AR (www.comprar.gob.ar), en la fecha y hora establecida en el llamado. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

CLAUSULA VII. - NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través del correo electrónico institucional utilizado al efecto.

Se recomienda a los interesados revisar periódicamente el domicilio electrónico especial declarado para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante.



Ministerio de Educación.

La no recepción oportuna de correos electrónicos no justificara ni se considerara como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

Por otra parte, durante la etapa de ejecución de los respectivos contratos, las notificaciones entre el Ministerio de Educación y el/los cocontratantes podrán realizarse valida e indistintamente de conformidad con lo establecido en el punto 3 inciso a) del anexo de la disposición 48/2020 ONC y Disposición 55/2020 ONC

CLAUSULA VIII. – PLAZOS. HABILITACIÓN DE HORAS Y DÍAS INHÁBILES:

Quedan habilitados horas y días inhábiles en relación al cómputo de todos los plazos establecidos en el presente pliego, de conformidad con lo establecido en la Disposición ONC N° 48/2020.

CLAUSULA IX.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CÓDIGO SIBYS	DESCRIPCIÓN
1	520.000	Servicio de Impresión	3.5.3-2165.1	Servicio de impresión de cuadernillos para Primario – 2do. y 3er. Grado - Nación
2	173.000	Servicio de Impresión	3.5.3-2165.1	Servicio de impresión de cuadernillos para Primario – 2do. y 3er. Grado - PBA
3	520.000	Servicio de Impresión	3.5.3-2165.1	Servicio de impresión de cuadernillos para Primario - 4° y 5 ° grado - Nación
4	175.000	Servicio de Impresión	3.5.3-2165.1	Servicio de impresión de cuadernillos para Primario - 4° y 5 ° grado - PBA
5	430.000	Servicio de Impresión	3.5.3-2165.1	Servicio de impresión de cuadernillos para Primario- 6to. y 7mo. Grado – Nación
6	180.000	Servicio de Impresión	3.5.3-2165.1	Servicio de impresión de cuadernillos para Primario- 6to. y 7mo. Grado - PBA

B) CALIDAD EXIGIDA:

1. La impresión del material cotizado deberá ser realizada en la República Argentina.
2. El material ofertado deberá ser nuevo, sin uso (nuevo y sin uso significa que el organismo será el primer usuario de



Ministerio de Educación.

los materiales desde que estos hayan salidos de la imprenta), y estarán libres de defectos o fallas atribuibles a fabricación o diseño.

3. No se aceptará el material con fallas de impresión, color o registro tanto en los interiores, como en sus carátulas y tapas exteriores.

C) CARACTERISTICAS DEL OBJETO:

Según especificaciones técnicas de Anexo I.

D) OFERTAS VARIANTES: No se aceptarán.

E) OFERTAS ALTERNATIVAS: Se admitirán ofertas alternativas siempre que observen como mínimo la cantidad total del renglón, sin modificar los plazos de entrega.

Se entiende por oferta alternativa a aquella que cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas requeridas, ofrezca distintas soluciones técnicas que haga que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio.

La jurisdicción podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas, ya que todas competirán con las de los demás oferentes.

CLAUSULA X.- OFERTA ECONÓMICA:

- El contenido de las ofertas –incluyendo la cotización– deberá constar en el cuerpo del correo electrónico que el oferente remita a la dirección de correo electrónico institucional donde deben presentarse, no siendo suficiente el mero envío como archivo adjunto.

- Se deberá indicar en la cotización el tipo de oferta (base, alternativa).

- Se cotizará en moneda de curso legal, no aceptándose cotizaciones en moneda extranjera.

- Los importes cotizados (unitarios y total) deberán expresarse con un máximo de DOS (2) cifras decimales.

- Los montos que se coticen deberán contener todo concepto (nacional o extranjero) que pudieran gravar esta operación (impuestos, tasas, derechos, comisiones, seguros, patentes, etc.), así como también todos los gastos en que deba incurrir la empresa oferente para la preparación y presentación de su oferta y para la fabricación o importación de los bienes y su posterior acondicionamiento y entrega (derechos de importación, transporte internacional, depósito, fletes, etc.), y los ocasionados por la presentación de las garantías establecidas.

- Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlineas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante.

- En el caso de cotizar productos importados, deberán hacerse bajo las condiciones estipuladas en el art. 18 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición ONC N° 63-E (27.09.2016).

CLÁUSULA XI.- OFERTAS PARCIALES POR RENGLÓN:

Se cotizará por renglón, no aceptándose ofertas parciales por renglón.

CLÁUSULA XII.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA ECONÓMICA:

Junto con la oferta económica se deberá acompañar la siguiente documentación en soporte electrónico:

A) DOCUMENTACIÓN GENERAL:

1) **DATOS DEL OFERENTE: DECLARACIÓN JURADA** denunciando el domicilio real, domicilio constituido dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires (donde serán válidas todas las notificaciones cursadas), teléfonos y correo electrónico, indicando asimismo los horarios de atención y la condición frente al IVA. Asimismo, serán válidas todas las comunicaciones realizadas a la dirección de correo electrónico o número de fax denunciado por la firma en su oferta.

También se podrá acompañar una nota autorizando al personal facultado para tomar vista de las actuaciones, obtener fotocopias, retirar la orden de compra y garantías en condiciones de devolución.

2) **ESTATUTOS SOCIETARIOS** con las respectivas modificaciones, si las hubiere, ó **FOTOCOPIA DE DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD**, este último en caso de resultar el oferente una persona física. En ambos casos la documentación deberá ser acompañada conforme a las formalidades requeridas en la Cláusula XV (formalidades de la documentación).

3) **ACREDITACIÓN DE FACULTAD SUFICIENTE DEL FIRMANTE:** En caso que la designación del firmante no surgiera del estatuto social, se deberá presentar Acta de Asamblea por la que hubiera sido designado y de la cual surja la vigencia del mandato. Quien invoque la calidad de apoderado, además de acreditar de la manera indicada la capacidad del



Ministerio de Educación.

mandante, deberá acompañar copia del respectivo poder. En todos los casos la documentación deberá ser acompañada conforme a las formalidades requeridas en la Cláusula XV (formalidades de la documentación).

4) DECRETO 202/2017: Art 1: Toda persona que se presente en un procedimiento de contratación pública o de otorgamiento de una licencia, permiso, autorización, habilitación o derecho real sobre un bien de dominio público o privado del Estado debe presentar una "Declaración Jurada de Intereses" respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata. (DECLARACION JURADA QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE COMO ANEXOS II y III y que deberá ser presentada en formato PAPEL en la DIRECCION DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION sita en Av. Santa Fe N° 1548 4° Frente C.A.B.A y en formato digital en el sistema COMPR.AR).

DECRETO 202/17: ARTÍCULO 6° — La omisión de presentar oportunamente la "Declaración Jurada de Intereses" podrá ser considerada causal suficiente de exclusión del procedimiento correspondiente, y la falsedad en la información consignada será considerada una falta de máxima gravedad, a los efectos que correspondan en los regímenes sancionatorios aplicables.

5) CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS –AFIP. VERIFICACION. INCUMPLIMIENTOS TRIBUTARIOS Y/O PREVISIONALES. PROCEDIMIENTO. PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL: Con las formalidades legales pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Resolución General 4164-E (B.O. 30/11/2017), la jurisdicción en los procedimientos de contratación procederá a verificar -en forma directa o a través de la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC)- la habilidad para contratar respecto de sus potenciales proveedores, en los términos del inciso f) del Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01, sus modificatorios y complementarios, a través de las herramientas informáticas que se implementan por la presente.

Nota aclaratoria: Las solicitudes de "Certificados Fiscales" presentadas en los términos de la Resolución General N° 1.814 (derogada por la Resolución General 4164-E) y sus modificaciones, que no se encuentren resueltas a la aludida fecha de vigencia serán archivadas. Los certificados que se hubieran emitido conforme a lo previsto por la citada resolución general mantendrán su validez hasta el vencimiento del plazo fijado en dicha norma, independientemente del resultado de la consulta que el organismo contratante pudiera efectuar conforme a lo dispuesto por la presente.

6) COMPROMISO DE INTEGRIDAD EN CONTRATACIONES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 (ANEXO IV)

Los participantes del proceso (tanto en su rol de interesados u oferentes, como -eventualmente- en el de adjudicatarios) asumen la responsabilidad de desempeñarse en todo momento con honestidad, equidad e integridad comercial, asegurando un cumplimiento pleno y responsable de lo aquí manifestado (ver anexo IV).

B) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

1) Los oferentes deberán presentar un detalle de las **condiciones generales y particulares del servicio propuesto**, el cual deberá cumplir, como mínimo, con la totalidad de las especificaciones técnicas detalladas en el presente Pliego. Toda otra cobertura adicional ofrecida, será considerada a los efectos de la evaluación de la calidad de la propuesta. La falta de presentación del referido detalle de cobertura será considerada una omisión esencial, por lo cual deberá ser desestimada la oferta.

2) ACREDITACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA FIRMA:

El oferente deberá acreditar antecedentes en el rubro. Asimismo, el oferente deberá adjuntar

UN (1) listado de antecedentes de servicios de similares características prestados en forma efectiva. A fin de dar cumplimiento con lo solicitado, se deberá describir los servicios similares ejecutados, cantidad, fecha de iniciación y finalización de los mismos, y brindar información de contacto.

Este Ministerio se reserva el derecho de requerir documentación adicional o solicitar información sobre el desempeño de los oferentes a las empresas u organismos donde prestaron servicios.

El MINISTERIO podrá comunicarse con el contacto del representante que se indique a los fines de requerir las referencias correspondientes.

CLÁUSULA XIII.- FORMALIDADES DE LA DOCUMENTACIÓN:

- Toda la documentación deberá presentarse en soporte electrónico debidamente completada, **firmada en todas sus hojas** por el titular de la firma, representante legal o apoderado que acredite facultades legales para obligar a la empresa oferente.
- La documentación presentada en soporte electrónico deberá ser legible.

**Ministerio de Educación.**

• La documentación deberá presentarse respetando el orden fijado en el correo electrónico institucional enviado, que forma parte integrante del presente, en tal sentido, se especifica que como primera documentación deberá acompañarse la oferta económica y como última la garantía de mantenimiento de oferta, en caso de corresponder.

CLAUSULA XIV.- MUESTRAS:

No se solicitan muestras a tenor del proceso de emergencia en curso.

CLÁUSULA XV.- MANTENIMIENTO DE OFERTA:**A) PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:**

El plazo de mantenimiento de oferta es de SESENTA (60) días corridos, renovables automáticamente por períodos de SESENTA (60) días corridos, contados a partir del día siguiente al de la fecha del Acto de Apertura de Ofertas. En caso de que el oferente no manifieste expresamente en su oferta la voluntad de no renovar, se entenderá que acepta la renovación automática precedentemente señalada. La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

B) NO MANTENIMIENTO DE OFERTA: No obstante lo expuesto anteriormente, el oferente podrá manifestar que no renueva el mantenimiento de su oferta por un nuevo período, a través del correo electrónico institucional, con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo. En dichos casos, el oferente quedará excluido del procedimiento de selección desde tal vencimiento, sin penalidad.

C) ACLARACIONES:

- Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener la oferta fuera del plazo fijado ó la fecha indicada para el retiro de su oferta no cumpliera con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento de selección y ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta.
- El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, la jurisdicción o entidad contratante la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.
- Si el oferente, en su nota, presentada con la antelación prevista en la norma, no indicara fecha de retiro, se considerará que mantiene su oferta hasta el vencimiento del plazo de mantenimiento en curso.
- Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido este plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra por causas no imputables al adjudicatario, este podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

GARANTIAS: No será necesario presentar la garantía de mantenimiento de oferta. Esta contratación está alcanzada por el procedimiento establecido en Decreto 260/20 y su modif. Art 3° del Decreto 287/20, Decisión Administrativa N° 409/20 y Disposición ONC N° 48.

CLÁUSULA XVI.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

No será necesario presentar la garantía de mantenimiento de oferta. Esta contratación está alcanzada por el procedimiento establecido en Decreto 260/20 y su modif. Art 3° del Decreto 287/20, Decisión Administrativa N° 409/20 y Disposición ONC N° 48.

CLÁUSULA XVII.- APERTURA DE OFERTAS:

La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de COMPR.AR en la hora y fecha establecida en el llamado. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondientes. Se dará intervención a la Unidad de Auditoría Interna.

Producida la apertura de ofertas, las diferentes etapas del proceso continuaron de acuerdo a lo determinado por las Disposiciones ONC N° 48/2020 y N° 55/2020.

CLAUSULA XVIII.- VISTA DE LAS OFERTAS:

La Jurisdicción prescindirá del período de vista que sigue a la apertura de ofertas, procediéndose sin más a la evaluación de las ofertas.

CLÁUSULA XIX.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

Se prescindirá de la intervención de la Comisión Evaluadora, de conformidad con el punto 3, inciso h), de la Disposición ONC N° 48/2020.



Ministerio de Educación.

La DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES verificará que la oferta cumpla con los requisitos exigidos en este Pliego. En caso de corresponder, la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES intimará al oferente a subsanar los defectos de la oferta dentro del término que determine contados a partir del día siguiente de la fecha de recibido el requerimiento. La solicitud de subsanación se realizará al correo electrónico oportunamente declarado por el oferente, donde se tendrá por válida la comunicación efectuada. La Unidad Operativa de Contrataciones emitirá un informe, pudiendo solicitar informe del área requirente, en el cual recomendará la resolución a adoptar para concluir el procedimiento. Una vez seleccionados el o los proveedores, sin más trámite, la autoridad competente de la jurisdicción o entidad contratante emitirá el acto administrativo de finalización del procedimiento.

PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

A los fines de evaluar las ofertas, se tendrá en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas y los requisitos mencionados en el presente pliego, la calidad de los bienes y/o servicios ofertados, los beneficios y/o perjuicios ambientales de cada producto, la idoneidad de los oferentes (vg. solvencia económica, experiencia laboral, comportamiento en anteriores contrataciones, tomando especialmente en consideración la base de datos de esta Jurisdicción y de la ONC), y las demás condiciones mencionadas en la oferta, así como la relación de dichos parámetros con el precio ofrecido y las preferencias previstas en la normativa vigente.

CLAUSULA XX. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACION:

La adjudicación recaerá en aquella oferta que se considere como la más conveniente tomando en consideración el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas y los requisitos mencionados en el presente pliego, la calidad de los servicios y/o los productos ofrecidos, los beneficios y/o perjuicios ambientales de cada producto, la idoneidad de los oferentes (vg. solvencia económica, comportamiento en anteriores contrataciones, tomando especialmente en consideración la base de datos de este Ministerio y de la ONC), y las demás condiciones mencionadas en la oferta, así como la relación de dichos parámetros con el precio ofrecido y las preferencias previstas en la normativa vigente.

Cuando el criterio de selección recaiga en el precio, el análisis de las ofertas comenzará por la oferta más económica. Si dicha oferta cumpliera con las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas, se podrá recomendar su adjudicación sin necesidad de evaluar las restantes ofertas presentadas, salvo que por cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia se entienda necesario determinar el orden de mérito de todas las ofertas presentadas. (punto 3, inciso h), de la Disposición ONC N° 48/2020).

La adjudicación será notificada al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo, mediante el correo electrónico institucional utilizado al efecto y/o sistema comprar y la difusión en la página web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y en el Boletín oficial por el término de UN (1) día, dentro de los DIEZ (10) días de notificado (punto 8 de la Disposición ONC N° 48/2020 y artículo 2 Disposición ONC N° 55/2020).

En los casos que el Procedimiento de contratación de Bienes y Servicios en la Emergencia o alguno de sus renglones en forma total o parcial resulte fracasado o desierto, el titular de la jurisdicción, entidad u organismo podrá seleccionar de forma directa al proveedor o a los proveedores a los efectos de satisfacer la necesidad (punto 4 de la Disposición ONC N° 48/2020).

CLÁUSULA XXI.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

A) INFORMACIÓN DE CUENTA BANCARIA.

El adjudicatario deberá poseer una cuenta bancaria, corriente o de ahorro, en moneda nacional, en alguno de los bancos adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores, que se indican a continuación (confr. Res.N°262/95 de la SECRETARIA DE HACIENDA, arts.4 y 5):

- BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
- BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
- BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES
- BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO
- BANCO SANTANDER RIO S.A.
- BANCO PATAGONIA S.A.



Ministerio de Educación.

- BANCO SAN JUAN S.A.
- BANCO MACRO S.A.
- NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
- HSBC BANK ARGENTINA S.A.
- BBVA BANCO FRANCÉS S.A.
- BANCO SUPERVIELLE
- NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.
- BANCO HIPOTECARIO S.A.
- CITIBANK N.A.
- BANCO DEL TUCUMÁN S.A
- BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
- BANCO DE VALORES S.A.
- NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A.
- BANCO DEL CHUBUT S.A.
- BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A.
- BANCO ITAÚ ARGENTINA S.A.
- INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.
- BANCO DE CÓRDOBA S.A.
- BANCO DE FORMOSA S.A.
- BANCO DE CORRIENTES S.A.
- BANCO DE LA PAMPA SEM
- BANCO DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A.
- NUEVO BANCO DE LA RIOJA S.A.

B) ALTA EN EL PADRON UNICO DE ENTES.

El adjudicatario deberá poseer alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA que administra el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad a la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N°19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen.

El Ministerio no es responsable por el cumplimiento de obligaciones laborales y/o previsionales y ninguna que surja como consecuencia de la prestación del servicio que se contrata, siendo el adjudicatario el único responsable por todo concepto (civil, laboral, penal y/o administrativo) teniendo la obligación de mantener indemne el patrimonio de este Ministerio.

Aquellos que no tengan el alta en el Padrón Único de Entes deberán obtenerlo en la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS – Departamento Registro Contable - de este MINISTERIO, sita en Av. Santa Fe 1548, 1º Piso (contrafrente), en el horario de 10 a 16.30 hs. (Tel.: 4129-1809).

IMPORTANTE: En el caso de que el adjudicatario no proporcionara dicha información de manera previa a la notificación de la correspondiente Orden de Compra, se entenderá suspendido el plazo para la entrega de la misma.

La información requerida en los ítems a) (cuenta bancaria) y b) (alta en el Padrón Único de Entes) son condiciones imprescindibles y excluyentes para poder proceder al pago de las facturas pertinentes.

CLAUSULA XXII.-PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:



Ministerio de Educación.

La notificación de la orden de compra, venta o del respectivo contrato al adjudicatario se realizará mediante correo electrónico oficial utilizado al efecto y/o sistema comprar (artículo 2 Disposición ONC N° 55/2020).
La firma ológrafa y/o electrónica de la orden de compra producirá el perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA XXIII.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

.- La provisión de todos los elementos que, con ajuste a la descripción y el objeto que surge de las *ESPECIFICACIONES TECNICAS*, resulten indispensables para la prestación, inclusive los que sin estar detallados en el presente Pliego sean necesarios.

.- Estudiar todos los aspectos y factores que influyen en la ejecución de la prestación, así como también toda la documentación referida a ella, que integra esta contratación. El cocontratante asume por lo tanto plenamente su responsabilidad de ejecución, y en consecuencia no podrá manifestar ignorancia ni disconformidad con ninguna de las condiciones inherentes, ni efectuar reclamos extra contractuales de ninguna especie.

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

1) OPORTUNIDAD DE PRESENTACIÓN: El adjudicatario deberá presentar la garantía electrónica constituida dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles de notificada la Orden de Compra.

Si el cocontratante no integrara la garantía de cumplimiento del contrato en el plazo fijado, la Unidad Operativa de Contrataciones lo podrá intimar para que la presente, otorgándole un nuevo plazo, o podrá propiciar la rescisión del contrato ante la autoridad competente y se deberá intimar al pago del importe equivalente al valor de la mencionada garantía.

2) LUGAR DE PRESENTACIÓN: Dicha garantía deberá ser presentada electrónicamente a través del sistema COMPR.AR y/o vía correo electrónico dirigido a la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, *al mail:* contrata@educacion.gob.ar

3) PORCENTAJE Y FORMA DE PRESENTACIÓN: La garantía se deberá presentar **en original y fotocopia simple**, por un valor equivalente al 10% del monto total del contrato mediante alguna de las formas establecidas en los apartados a), b), c), d), e), f), y g) del artículo 39 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición N° 63E ONC (27/09/2016).

Los documentos presentados en concepto de garantía deberán indicar en su cuerpo el Número de Expediente para el cual se presenta, el Tipo y Número de Procedimiento de Selección y el Objeto de la contratación.

Condiciones Específicas:

i) Pagarés: La presentación de pagaré simple será válida solamente cuando el monto total de la garantía no supere los PESOS CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL (\$416.000.-). El pagaré no resultará combinable con otras formas de presentación de las garantías.

ii) Pólizas de Caución: En caso de presentar pólizas de seguro de caución, las aseguradoras emisoras deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer habilitación extendida por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.
- Tener su casa central habilitada dentro de la República Argentina y domicilio legal constituido en la Ciudad de Buenos Aires.
- Ser SOCIEDAD ANÓNIMA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE SEGUROS MUTUOS, ORGANISMOS Y ENTES OFICIALES O MIXTOS NACIONALES, PROVINCIALES O MUNICIPALES y que sus actividades estén sometidas al régimen de la Ley N°20.091 y al control creado por ella.
- Certificar la firma del responsable que suscriba la póliza de caución en representación de la aseguradora que emita la misma.

Las pólizas de seguro de caución deberán ser exclusivamente electrónicas -conf. art. 39 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición ONC N° 63-E (27/09/2016)-. Deberá ser remita al mail: contrata@educacion.gob.ar o por el medio determinado en el sistema COMPRAR y/o el que se habilite al efecto.

4) EXCEPCIÓN A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA: No será necesario presentar la garantía de cumplimiento de contrato cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$ 1.600.000,00).

Asimismo, el adjudicatario podrá eximirse de presentar la garantía de cumplimiento del contrato satisfaciendo la prestación dentro del plazo previsto para su integración.

B) CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN



Ministerio de Educación.

El adjudicatario deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a su obligación de entregar los bienes o prestar los servicios, en un todo de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego, y de conformidad con la normativa vigente.

C) El adjudicatario deberá encontrarse en cumplimiento de la normativa vigente aplicable que lo habilita o autoriza para el ejercicio de su actividad (debiendo presentar la documentación que lo acredite).

D) VICIOS REDHIBITORIOS:

La adjudicataria se hace responsable de los vicios ocultos que el material entregado pudiera tener en cuanto a la impresión, encuadernación y calidad de papel.

La adjudicataria deberá asegurarse de que el material llegue a destino en perfectas condiciones, debidamente acondicionado, sin humedad, con el strich en perfectas condiciones y encontrándose obligada a integrar los bienes faltantes o reemplazar los defectuosos.

El MINISTERIO no podrá verse perjudicado por el deterioro, robo, hurto, sustracción, incendio, inundación, saqueo o cualquier otro siniestro que pudiera sufrir el material durante cualquiera de las etapas, incluida su entrega. Dicha responsabilidad de la adjudicataria implica la reposición de los libros y cuadernillos extraviados, sustraídos, dañados u otros, y los gastos en que debiera incurrir la adjudicataria por nuevas o sucesivas entregas.

En consecuencia, quedará la adjudicataria obligada a efectuar las reposiciones debidas, sin costo alguno para este MINISTERIO, dentro de los 30 días corridos de recibido el reclamo del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

E) CONTRAGARANTIA Previo a la presentación de la factura correspondiente al pago anticipado (adelanto) del VEINTE (20%) -v. CLÁUSULA XXX.-, el adjudicatario deberá presentar una contragarantía por un monto equivalente al importe del pago anticipado (adelanto) -conf. art. 78, inc. c), del Decreto N° 1030/16-.

La contragarantía deberá ser presentada en la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES de este Ministerio, y deberá estar acompañada de una nota en la cual se indique: nombre de la firma presentante, número de expediente, tipo y número de procedimiento de adquisición, número de orden de compra y carácter de la garantía. Esta contragarantía deberá presentarse mediante alguna de las formas establecidas en los apartados a), b), c), d), e), f), y g) del artículo 39 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición E 63 ONC (27/09/2016).

Las pólizas de seguro de caución deberán ser exclusivamente electrónicas -conf. art. 39 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición ONC N° 63-E (27/09/2016)-. Deberá ser remita al mail: contrata@educacion.gob.ar o por el medio determinado en el sistema COMPRAR y/o el que se habilite al efecto.

CLÁUSULA XXIV.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES/ EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

A) PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN:

El plazo de entrega será de la siguiente forma:

- 30% a las 72 horas de la entrega de la orden de compra;
- 30% al día siguiente de la primera entrega;
- 30% al día siguiente de la segunda entrega;
- 10% al día siguiente de la tercera entrega.

LAS OFERTAS **NO PODRAN** INCLUIR MODIFICACIONES EN LOS PLAZOS DE ENTREGA, bajo apercibimiento de tenerse por desestimada la oferta o rescindido el contrato, mas las sanaciones y/o penalidades que puedan corresponder.

Con la entrega de la ORDEN DE COMPRA, se pondrá a disposición de la adjudicataria los archivos digitales en formato PDF de alta definición con los contenidos de los cuadernillos y la información con la que deberá procederse a empaquetar dicho material.

Una vez efectuada la entrega de los bienes, la adjudicataria deberá informar por nota presentada ante la COMISIÓN DE RECEPCION DEFINITIVA DE BIENES Y SERVICIOS que la totalidad del material se encuentra impreso y en el lugar indicado, a los fines de su oportuna verificación.

Verificación del material impreso



Ministerio de Educación.

Para la verificación, el material deberá encontrarse empaquetado con rótulos, y en el que se detallaran las cantidades de cuadernillos que los integran e individualizándose destinos y/o destinatarios según allí se informe. Los listados con dicha información se proveerán al adjudicatario junto con los archivos digitales

No se permitirá la presentación en cajas.

La verificación comprenderá aspectos cuali y cuantitativos, de acuerdo al siguiente procedimiento: la calidad se verificará por muestreo y la cantidad se verificará sobre el total (100%) de los ejemplares incluidos en la ORDEN DE COMPRA.

El adjudicatario estará obligado a reemplazar los bienes defectuosos no verificados en dicho acto y que pudieran ser descubiertos con posterioridad.

B) LUGAR DE ENTREGA:

El depósito en el que deberán entregarse los bienes se indicará por el Ministerio de Educación, dentro del radio de 80 km. desde su sede en la Capital Federal.

C) FORMA DE ENTREGA:

El empaque de los cuadernillos deberá realizarse en bultos de cien (100) ejemplares, debiendo indicarse el modo en el que se efectuará (cajas de cartón, embalaje con film, zunchado, etc.). Asimismo, deberá indicarse el tipo de protección de los pallets a través de los que se transportarán los bultos, a efectos de garantizar su correcta entrega (pallets con recubrimiento plástico, film, termosellados, etc).

Se deberán recibir los materiales conforme lo establecido para la Verificación del material impreso.

En el caso de que el depósito seleccionado como destino del material exija algún requerimiento en particular, se notificará a la adjudicataria y se entregará el instructivo correspondiente.

El material producido deberá estar libre de defectos o fallas atribuibles a fabricación. No se aceptarán materiales con fallas de impresión, color o registro tanto en los interiores, como en sus carátulas y tapas exteriores.

La adjudicataria se hace responsable de los vicios ocultos que el material entregado pudiera tener en cuanto a la impresión, encuadernación y calidad de papel.

La adjudicataria deberá asegurarse de que el material llegue a destino en perfectas condiciones, debidamente acondicionado, sin humedad, con el strich en perfectas condiciones y encontrándose obligada a integrar los bienes faltantes o reemplazar los defectuosos.

El MINISTERIO no podrá verse perjudicado por el deterioro, robo, hurto, sustracción, incendio, inundación, saqueo o cualquier otro siniestro que pudiera sufrir el material durante cualquiera de las etapas, incluida su entrega. Dicha responsabilidad de la adjudicataria implica la reposición de los libros y cuadernillos extraviados, sustraídos, dañados u otros, y los gastos en que debiera incurrir la adjudicataria por nuevas o sucesivas entregas.

En consecuencia, quedará el adjudicatario obligada a efectuar las reposiciones debidas, sin costo alguno para este MINISTERIO, dentro de los 3 días corridos de recibido el reclamo del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Nota: La adjudicataria tendrá la obligación de entregar a este MINISTERIO y/o destruir los remanentes de producción que genere la presente contratación, quedando prohibida la entrega en cualquier institución sin la autorización expresa de este MINISTERIO.

CLÁUSULA XXV.- CUMPLIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE ENTREGA DE LOS BIENES/ EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

A) CERTIFICACIÓN: La adjudicataria deberá acordar la misma con la COMISIÓN DE RECEPCIÓN DEFINITIVA, sita en Av. Santa Fe 1548, 3° Piso (Frente), en el horario de 7.30hs a 15.30 hs- Tel: 4129-1000 (Int: 6053- 6314- 6319); correo electrónico: comision@educacion.gob.ar.



Ministerio de Educación.

El certificado de recepción definitiva será electrónico emitido por el sistema COMPRAR, en su defecto se pactara día y hora para su emisión.

El mismo será emitido por la citada Comisión dentro de los diez (10) días hábiles, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al que resulte objeto de certificación (confr. art. 89, del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16), previa verificación de la calidad del servicio prestado.

B) EXTENSIÓN DEL PLAZO DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN: La extensión del plazo de cumplimiento de la prestación solo será admisible cuando existieren causas debidamente justificadas y las necesidades de la jurisdicción admitan la satisfacción de la presentación fuera de término. La solicitud de extensión de plazo deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, exponiendo los motivos de la demora y de resultar admisible deberá ser aceptada por la COMISIÓN DE RECEPCIÓN DEFINITIVA (Art. 93 Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16).

CLÁUSULA XXVI.- FACTURACIÓN:

Se podrá facturar de manera única o mensual, conforme la modalidad prevista en la oferta sobre la que recaiga la adjudicación.

En caso mensual, se facturará mensualmente, por el servicio efectivamente prestado y certificado. La factura –en original y copia- deberá presentarse en la Mesa Receptora de la Dirección General de Administración y Gestión Financiera, sita en Av. Santa Fe 1548, 2° Piso (frente), en el horario de 9:00 a 17:00 hs., en las condiciones establecidas infra.

En cada factura deberá constar:

- Número y ejercicio de la Orden de Compra que corresponda.
- Renglón/es facturado/s.
- Breve descripción del renglón/es facturado/s.
- Monto unitario y total.

A los efectos de proceder al pago de las facturas, estas deberán estar acompañadas de:

- a) Certificado emitido por la Comisión de Recepción Definitiva (certificado de recepción). En consecuencia, no se considerará válida la presentación del remito expedido por el adjudicatario.
- b) La información fiscal actualizada que avale toda exclusión y/o exención a los regímenes del Impuesto al Valor Agregado y ganancias.
- c) Fotocopia de la respectiva Orden de Compra.

No se admitirán facturas que en una única impresión o que bajo un mismo número de identificación involucren a más de una línea, las facturas sin excepción corresponderán a los cargos de cada línea en particular.

Independientemente de la facturación escrita el personal autorizado deberá acceder a la facturación electrónica detallada vía web, mediante la identificación de usuario y clave. En el caso que el adjudicatario no cuente con dicha facilidad web deberá entregar junto con la facturación escrita la información detallada en soporte óptico (CD).

Aquellos proveedores que se hayan encontrado obligados a presentar el Certificado Fiscal para Contratar, deberán presentar facturas electrónicas conforme lo establecido en la Resolución General AFIP N° 2853/10.

Las consultas sobre el trámite de pago de las facturas deberán ser canalizadas a través de la Dirección de Contabilidad y Finanzas - Departamento Registro Contable- al teléfono 4129-1809 en el horario de 9 a 17 hs.

CLÁUSULA XXVII.- PAGO:

A) MONEDA DE PAGO: La de curso legal en el país.

B) PLAZO Y CONDICION DE PAGO: Anticipo del VEINTE POR CIENTO (20 %) del importe del contrato, el OCHENTA POR CIENTO (80%) restante, se completará contra la recepción definitiva del material bibliográfico. La adjudicataria deberá presentar la contragarantía indicada en la cláusula XXVI punto e)

C) CONDICIONES DE PAGO: Dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos de la fecha de presentación de la factura, en el lugar, forma y condiciones establecidas en la Cláusula XXV (cumplimiento y certificación de los bienes), y previo cumplimiento de las exigencias establecidas en la Cláusula XXI (información de la cuenta bancaria y alta en el Padrón único de Entes).



Ministerio de Educación.

En caso de existir observaciones imputables al proveedor, el plazo para el pago comenzará a correr una vez concluido el trámite para la aplicación de la penalidad correspondiente.

D) INTERESES POR MORA EN EL PAGO: El proveedor podrá reclamar los intereses por demora en el pago de las facturas emergentes del contrato hasta el momento del pago, mediante nota presentada ante la Mesa Receptora de la Dirección General de Administración y Gestión Financiera, sita en Av. Santa Fe 1548, 2º Piso (frente), en el horario de 9:00 a 17:00 hs. Los intereses se liquidarán a la tasa del 5% anual sobre los importes nominales, los que correrán desde la fecha de vencimiento para el pago no efectuado en término hasta el momento en que se realice el depósito bancario.

CLÁUSULA XXVIII.- PENALIDADES:

Las penalidades mencionadas a continuación serán aplicadas por la Jurisdicción Contratante. A saber:

AL COCONTRATANTE:

1) FALTA DE INTEGRACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: De no constituirse la garantía de cumplimiento de contrato, conforme lo establecido en la Cláusula XXIII (obligaciones del contratista), se rescindirá el contrato por culpa del proveedor, con pérdida del valor de la mencionada garantía.

2) SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En este caso se aplicará una multa por mora. Dicha penalidad será del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato, por cada día hábil de atraso. La mora operará automáticamente ante el vencimiento del plazo.

3) INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL: Si el adjudicatario desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad, se rescindirá el contrato con culpa del proveedor, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

3) CESIÓN DEL CONTRATO SIN AUTORIZACIÓN: En tal caso el cocontratante perderá la garantía de cumplimiento de contrato.

C) Además de las PENALIDADES ESTABLECIDAS ut supra:

Este Ministerio, a través de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, controlará la prestación del servicio y sus resultados. Por lo tanto el incumplimiento de las pautas establecidas o la falta de resultados satisfactorios darán lugar a la aplicación de Penalidades, de acuerdo al siguiente detalle:

Por observaciones en la prestación del servicio y en el cumplimiento de las condiciones del presente Pliego serán establecidos el siguiente criterio:

- 1) Observaciones: todas las observaciones que la Dirección Técnica realice deberán ser subsanadas de inmediato en forma adecuada y ser tenidas en consideración a efectos de que no se reiteren.
- 2) Reclamos: Los reclamos serán formulados por escrito o electrónicamente (mail o sistema COMPRAR) y la adjudicataria obligatoriamente deberá responderlos.
- 3) **PLAZOS: Los plazos de entrega son inmodificables**, por lo tanto la adjudicataria al ofertar se encuentra en pleno conocimiento de los mismos y asume que puede cumplirlos; su incumplimiento o condicionamiento es causal suficiente para rescisión del contrato mas todas las multas y sanciones que puedan corresponder.
- 4) Multas: La acumulación de 2 (dos) reclamos motivará la aplicación de una multa, de acuerdo al siguiente detalle, la que será implementada mediante descuentos en la facturación mensual del servicio:
 - Primera multa: tres por ciento (3%)
 - Segunda Multa: cinco por ciento (5%)
 - Tercera multa: diez por ciento (10%)
 - Cuarta multa: veinte por ciento (20%)
 - Quinta multa: Rescisión del contrato

CLÁUSULA XXIX.- FACULTADES DEL MINISTERIO:

El MINISTERIO durante la ejecución del servicio podrá:

- a) Impartir órdenes vinculantes para la firma.
- b) Solicitar los informes y explicaciones que estime necesarios para el correcto cumplimiento del objeto.



Ministerio de Educación.

- c) Incluir cambios siempre que se correspondan con el objeto del presente.
- d) Solicitar documentaciones que sean necesarias para el cumplimiento del servicio.
- e) Solicitar la presencia de representante legal y/o apoderado a los fines de evacuar dudas, retirar documentación, elaborar informes, tomar videos y/o fotografías y todo lo inherente a la prestación correcta del servicio.

CLÁUSULA XXX.- NORMATIVA APLICABLE y JURISDICCIÓN:

El presente procedimiento de selección se encuentra regido por las normas de emergencias emitidas al efecto, entre las que se encuentran el Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo de 2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-287-APN-PTE de fecha 17 de Marzo de 2020, la Decisión Administrativa N° DECAD-2020-409-APN-JGM de fecha 18 de marzo de 2020, la Disposición ONC 48 DI-2020-48-APN-ONC#JGM de fecha 19 de Marzo de 2020 y la Disposición ONC55 DI-2020-55-APN-ONC#JGM de fecha 22 de abril de 2020.

Asimismo, en todo lo que exista una laguna normativa o un vacío legal, también será aplicable el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios y el Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16 (B.O. 15.09.16), modificatorias, complementarias y reglamentarias, el Manual de Procedimiento aprobado por Disposición ONC N° 62-E (27/09/16). Todo ello conforme, a lo establecido por el art. 2° del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y el art. 2° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición ONC N° 63-E (27/09/2016), Disposición ONC N° 65-E (27/09/2016), los cuales establecen el orden de prelación en caso de discrepancia.

Con la sola presentación de la oferta, los interesados, oferentes y/o adjudicatarios se someten, para la resolución de toda cuestión vinculada a la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones dimanadas del presente Pliego, a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con sede en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Nota: La normativa relacionada se encuentra publicada en la página de la Oficina Nacional de Contrataciones (www.argentina.compra.gov.ar MENÚ NORMATIVA).

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS CON ANEXOS

BIENES Y SERVICIOS SOLICITADOS							
Renglón	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS				UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
		FORMATO	PÁGINAS	TIPO DE PAPEL	COLORES		
1	Primario – 2do. y 3er. Grado - Nación	19,5 cm x 27,5 cm	64	DIME de 49 g o superior	4	Ejemplar	520.000



Ministerio de Educación.

2	Primario – 2do. y 3er. Grado - PBA	19,5 cm x 27,5 cm	64	DIME de 49 g o superior	4	Ejemplar	173.000
3	Primario - 4° y 5° grado - Nación	19,5 cm x 27,5 cm	64	DIME de 49 g o superior	4	Ejemplar	520.000
4	Primario - 4° y 5° grado - PBA	19,5 cm x 27,5 cm	64	DIME de 49 g o superior	4	Ejemplar	175.000
5	Primario- 6to. y 7mo. Grado – Nación	26 cm x 35 cm	48	DIME de 49 g o superior	4	Ejemplar	430.000
6	Primario- 6to. y 7mo. Grado - PBA	26 cm x 35 cm	48	DIME de 49 g o superior	4	Ejemplar	180.000
TOTAL							1.998.000

a) Plazo de entrega de los cuadernos:

30% a las 72 horas de la entrega de la orden de compra;

30% al día siguiente de la primera entrega;

30% al día siguiente de la segunda entrega;

10% al día siguiente de la tercera entrega.

b) Las ofertas **no podrán** incluir modificaciones en los plazos de entrega.

c) Respecto de los renglones en los que se solicita papel "DIME de 49 g o superior": deberá consignar el gramaje que ofrece (mínimo 49 grs.).

d) Respecto de los renglones en los que se solicita papel "OBRA 70 grs. o DIME 75 grs.": deberá especificar cuál de las dos alternativas ofrece.

e) Se indicará el tipo de ARMADO (encuadernación) ofrecido, sugiriendo las opciones de DOBLE BROCHE o LOMO PEGADO con adhesivo NO TÓXICO apto para uso y manipulación por niños, niñas y adolescentes.

f) Se deberá indicar precio unitario FINAL y PRECIO TOTAL (cantidad ofrecida según condiciones de cotización parcial establecida).

g) Se admitirá una tolerancia de +/- 3% en el formato.

h) Admite cotización parcial: NO.

i) Lugar y forma de entrega: a indicar por el Ministerio de Educación, en depósito dentro del radio de 80 km. desde su sede en la Capital Federal. El empaque de los cuadernillos deberá realizarse en bultos de cien (100) ejemplares, debiendo indicarse el modo en el que se efectuará (cajas de cartón, embalaje con film termosellado, zunchado, etc.). Asimismo, deberá indicarse el tipo de protección de los pallets a través de los que se transportarán los bultos, a efectos de garantizar su correcta entrega (pallets con recubrimiento plástico, film, etc.).

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	



Ministerio de Educación.

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT.
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional



Ministerio de Educación.

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	



Ministerio de Educación.

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona física

Nombres	
---------	--


Ministerio de Educación.

Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)



Ministerio de Educación.

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

ANEXO IV
COMPROMISO DE INTEGRIDAD EN CONTRATACIONES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19

En virtud de la emergencia sanitaria producida por la pandemia por COVID-19, las contrataciones de bienes y servicios que realicen en dicho marco las jurisdicciones, organismos y entidades comprendidos en el artículo 8° incisos a) y b) de la Ley 24.156 podrán tramitarse por un régimen de excepción regulado por la



Ministerio de Educación.

Decisiones Administrativas N°409/20 y 472/2020 y complementada por la Disposición ONC N°48/20 y sus modificaciones. En este contexto, resulta importante aplicar mecanismos que expresen las obligaciones y deberes éticos que las partes deben respetar en tales procedimientos.

1. Compromiso del Organismo Contratante

A través de la presente se hace saber que en el marco especial establecido por la Decisión Administrativa N°409/20, la Decisión Administrativa N°472/2020 y la Disposición ONC N°48/2020 (y sus modificaciones), el Organismo Contratante -representado por el funcionario que suscribe el presente compromiso- asume la responsabilidad de mantener los más altos niveles de integridad, transparencia, competencia, concurrencia y trato igualitario en la gestión de las contrataciones.

2. Compromiso de los participantes del proceso

2. 1. Los participantes del proceso (tanto en su rol de interesados u oferentes, como -eventualmente- en el de adjudicatarios) asumen la responsabilidad de desempeñarse en todo momento con honestidad, equidad e integridad comercial, asegurando un cumplimiento pleno y responsable de lo aquí manifestado, con sujeción a las consecuencias que se establezcan en cada caso.

En virtud de lo expuesto, se comprometen a actuar, en todas las etapas de la relación con el Organismo Contratante (durante el procedimiento de selección, en la adjudicación, en la ejecución del contrato y/o mientras por cualquier motivo se mantenga vinculado con este) de acuerdo con las siguientes exigencias:

- a) Cumplir en todo momento con las reglas comerciales y éticas aplicables a sus interacciones con el Organismo Contratante, lo cual incluye el conocimiento, consideración y respeto por el ordenamiento jurídico nacional y local aplicable a cada proceso del que participen;
- b) Abstenerse de realizar directa o indirectamente cualquiera de los comportamientos definidos como prácticas prohibidas, asegurando al respecto una supervisión interna adecuada y suficiente de la conducta que lleven adelante sus empleados y representantes en las relaciones e intercambios que entablen con los funcionarios y empleados del Organismo Contratante;
- c) No establecer relaciones comerciales, financieras o de cualquier índole económica con funcionarios o empleados del Organismo Contratante o con personas vinculadas a ellos que puedan generar alguna clase de conflicto de intereses;
- d) Efectuar todas las consultas, observaciones, solicitudes y propuestas de índole comercial o económica, dirigiéndome únicamente a la autoridad competente y a través de los canales establecidos al efecto en cada caso;
- e) Difundir la presente política y los canales de denuncia existentes entre mis dependientes;
- f) Denunciar cualquier irregularidad, ilícito o circunstancia contraria a la ética pública o a la transparencia institucional de la que tome conocimiento en el marco de mi participación en los procedimientos de selección que participe.

A los fines del punto b) del párrafo anterior, los participantes entienden que las prácticas prohibidas comprenden:

(a) prácticas de corrupción; (b) prácticas fraudulentas; (c) prácticas obstructivas, (d) prácticas anticompetitivas o colusorias; las cuales se definen a continuación:

(a) Prácticas de corrupción: ofrecer o prometer por sí o a través de terceros cualquier ventaja, favor, gratificación, objeto o prestación a funcionarios o empleados del Organismo Contratante (o a sus familiares hasta el cuarto grado o segundo de afinidad) con el fin de que retarden, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones, o para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público, o para influir indebidamente en sus acciones u obtener un trato favorable.

(b) Prácticas fraudulentas: falsear, tergiversar u ocultar hechos o circunstancias para engañar al Organismo Contratante o sus funcionarios o empleados, con el propósito de obtener un beneficio o eludir el cumplimiento de una obligación. En este marco, los participantes declaran que el precio unitario del producto que forma parte de la presente oferta no excede al precio máximo establecido por la Resolución de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo N°100/2020 o aquellos que se disponga en el futuro.

(c) Prácticas obstructivas: destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente información o elementos documentales significativos para los análisis, evaluaciones y, en su caso, investigaciones que deban ser



Ministerio de Educación.

llevados adelante en relación con el presente procedimiento de contratación, o de cualquier otra manera impedir o dificultar esa tarea, así como la actividad de revisión por parte de cualquier Organismo de Control. (d) Prácticas anticompetitivas o colusorias: realizar acuerdos con la intención de alcanzar un propósito contrario a los principios de concurrencia y competencia, incluyendo prácticas tales como coordinación de posturas, acuerdos para la fijación de precios, reparto de zonas o mercados o cualquier otra actividad similar de naturaleza contraria a lo previsto en la Ley N° 27.442.

2.2. A los efectos de comunicar cualquier práctica irregular contraria a la presente política de integridad, ilícito o circunstancia contraria la ética pública o la transparencia institucional de la que tome conocimiento en el marco de su participación en los procedimientos de selección de este Organismo, los participantes toman conocimiento de que podrán comunicarse con la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, contactándose al teléfono 0800-444-4462 o a través del formulario web disponible en <https://www.argentina.gob.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion>.

La denuncia en estos términos podrá ser formulada de forma anónima, con reserva de identidad o con identificación del presentante, la que será tratada de manera reservada conforme la normativa reglamentaria del organismo.

Cualquier represalia o amenaza de represalia violatoria de este principio de protección podrá ser denunciada en la OFICINA ANTICORRUPCIÓN de la misma forma.

2.3. Los participantes del presente procedimiento toman conocimiento de que, en cumplimiento de lo establecido en el presente compromiso, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que puedan surgir de la normativa específica, la comisión de alguna de las prácticas prohibidas, así como la violación de los deberes previstos, podrá dar lugar a:

- a) El rechazo de la oferta y pérdida de la garantía respectiva en cualquier estado del procedimiento de selección.
- b) En su caso, la realización de la denuncia correspondiente en sede judicial o ante la autoridad de control competente.

Firma del participante:.....



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Pliego Bases Cond. Part.

Número:

Referencia: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 21 pagina/s.